

MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA

ÁMBITO AUTONÓMICO, PROVINCIAL Y LOCAL

| | |
|---|---|
| I. MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL | 2 |
| II. MEDIDAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO-FISCAL, FISCAL Y FINANCIERA..... | 2 |
| II.1. Plazos administrativos y tributarios..... | 2 |
| II.2. IRPF – tramo autonómico | 2 |
| II.3. Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE) (extensión a 2025) | 2 |
| II.4. Impuesto sobre Bienes Urbanos (IBI) de naturaleza urbana y rústica (extensión a 2025) | 3 |
| II.5. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (IsCIO) | 3 |
| III. MEDIDAS HORIZONTALES | 3 |
| III.1. Ayudas directas y líneas de financiación..... | 3 |
| III.2. Otras medidas..... | 3 |
| IV. MEDIDAS DE CARÁCTER SECTORIAL | 3 |
| IV.1. Infraestructuras | 3 |
| IV.2. Movilidad..... | 4 |
| IV.3. Gestión de residuos y vertidos. | 4 |
| IV.4. Sector primario | 4 |
| IV.5. Sector edificación | 4 |
| IV.6. Sector formación | 4 |

19 de noviembre de 2024

I. MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL

- Plan de Recolocación de trabajadores afectados por ERES o ERTES de empresas de menos de 50 trabajadores a través de la colaboración público privada LABORA- Agencias de Colocación y Recolocación.
- Planes de fomento del empleo extraordinario (indefinido y temporal) dirigido a los territorios y sectores más desfavorecidos por la DANA, así como a los sectores esenciales para la recuperación de sus efectos en la actividad empresarial y en la reconstrucción de los municipios e infraestructuras dañadas.
- Revisión de los planes de fomento de empleo vigentes para que incluyan expresamente:
 - o Posibilidad de incluir en ERTE a los trabajadores subvencionados, con ampliación del periodo de mantenimiento por el tiempo que el trabajador esté en ERTE.
 - o Permitir que la plantilla media pueda disminuir a consecuencia de extinciones de contratos por causas objetivas.
 - o Aumentar los estímulos públicos al **mantenimiento del empleo de las empresas afectadas directa o indirectamente por la DANA.**
- Mejorar la gestión sanitaria de la **Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes consecuencia de los efectos de la DANA fortaleciendo el Sistema Público de Salud a través de la colaboración de las Mutuas.**
- Mejorar el cumplimiento de las medidas de emergencia de las empresas en las áreas y polígonos industriales, especialmente en la organización de las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, a través de protocolos de coordinación eficaces entre administraciones públicas.

II. MEDIDAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO-FISCAL, FISCAL Y FINANCIERA

Con el objetivo de posibilidad la continuidad de las actividades económicas de personas autónomas y empresas afectadas por la DANA y posibilitar su reconstrucción y recuperación, a continuación, se trasladan una serie de medidas de índole fiscal y financiero:

II.1. Plazos administrativos y tributarios

- Agilización de los trámites administrativos y establecimiento de procedimientos simplificados.

II.2. IRPF – tramo autonómico

- Establecimiento de deducciones por reparación y rehabilitación de locales, instalaciones y viviendas dañadas por la DANA.

II.3. Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE) (extensión a 2025)

- Reducción de la cuota por el tiempo de cese temporal de la actividad; en los recargos provincial y municipal.

II.4. Impuesto sobre Bienes Urbanos (IBI) de naturaleza urbana y rústica (extensión a 2025)

- Bonificación en la cuota del impuesto para los inmuebles urbanos dañados, así como para los terrenos e inmuebles rústicos afectados.
- Exención del impuesto para los inmuebles urbanos muy dañados, cuyos habitantes han tenido que ser realojados a otras viviendas.
- Exención del impuesto para los terrenos e inmuebles rústicos con siniestros causados por la DANA.

II.5. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (IsCIO)

- Exención o importante bonificación del impuesto para todas las actividades relacionadas con las obras de reparación, rehabilitación y reconstrucción de los inmuebles afectados por la DANA; tanto en viviendas como en instalaciones de actividad empresarial.

III. MEDIDAS HORIZONTALES

III.1. Ayudas directas y líneas de financiación

- Establecimiento de líneas de ayudas directas para los negocios y las empresas afectadas, tanto para las que tienen su domicilio fiscal ubicado en la zona como para las que tienen allí un establecimiento de explotación.
- Plan Recupera DANA que incluya **ayudas directas a la reposición de vehículos y flotas de transporte, instalaciones, maquinaria y equipamiento de las empresas.**
- Concesión de **ayudas a particulares por pérdida o daños graves en su vehículo** que sean consecuencia directa del temporal, para garantizar la movilidad de los trabajadores (*)
- Creación de líneas IVF a tipo 0 % -o muy reducido- para liquidez e inversión de los negocios y empresas afectados.

III.2. Otras medidas

- Facilitar y garantizar la **contratación de seguros** de daños a las empresas de los municipios afectados por la DANA, en especial aquellos años vinculados a inundación
- Revisión de la **esencialidad de los servicios** para garantizar la seguridad jurídica en caso de emergencia. Por ejemplo, los proveedores de productos desinfectantes pueden ser servicios esenciales.
- **Agilización y simplificación generalizada de todos los trámites con la Administración autonómica** que requieren resolución de urgencia para las actividades empresariales ubicadas en los municipios afectados por la DANA

IV. MEDIDAS DE CARÁCTER SECTORIAL

IV.1. Infraestructuras

- Ejecución de las obras de **laminación de y encauzamiento del río Magro y el Barranco del Poyo** y su conexión con el nuevo cauce del Turia.

- Recuperación inmediata de las infraestructuras de transporte por **carretera y ferrocarril**.
- Recuperación inmediata de las infraestructuras de suministros de **energía, gas, telecomunicaciones, agua y saneamiento**.

IV.2. Movilidad

- Crear una **red de transporte de viajeros que conecte áreas industriales y municipios** entre sí, sin necesidad de pasar por la ciudad de Valencia. Por ejemplo, Torrente – Paterna

IV.3. Gestión de residuos y vertidos.

- **Agilización y flexibilización** en la tramitación y la gestión de residuos y vertidos. Excepcionalidad en el cumplimiento de requisitos de determinadas autorizaciones y concesión de autorizaciones provisionales.

IV.4. Sector primario

- Ayudas a **comunidades de regantes y otras entidades de riego**, y a explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas, por los **daños en infraestructuras** y los gastos necesarios para recuperar la capacidad productiva de las explotaciones (**).

IV.5. Sector edificación

- Exención de la licencia de obras para las rehabilitaciones y reparaciones de edificios. Sustitución de la licencia por **declaración responsable**.

IV.6. Sector formación

Medidas a adoptar en las convocatorias de LABORA:

- Medidas comunes a las distintas convocatorias, acotadas a entidades de formación ubicadas en las poblaciones afectadas:
 - o Pagar de inmediato y priorizar la deuda pendiente con las entidades afectadas (anticipos 2023) y los anticipos de FNOFOR Y FDIGIT.
 - o Liquidar y pagar de manera urgente los expedientes 2023 de las entidades afectadas.
 - o Agilizar la entrega de resoluciones del 2024 y poder anticipar el 25% del importe de la subvención.
 - o Autorizar el cambio de modalidad siempre que la entidad se encuentre acreditada/inscrita. Habilitar un plazo de 3-5 meses para que las entidades se acrediten en CP teleformación.
 - o Autorizar el uso de aula virtual, asimilable a la presencialidad.
 - o Flexibilidad en la modalidad presencial, facilitando el uso de otros espacios no afectados sin estar acreditada/inscrita. Colaboración con entidades, empresas y otros espacios.
 - o Autorizar el inicio en modalidad alternativa con el objetivo de solicitar el anticipo del 35% del importe de la subvención.
 - o Autorizar la totalidad de anticipos sin avales bancarios.
 - o Facilitar la financiación a través del IVF a interés 0%.
 - o No penalizar renuncias tras los cinco días de la entrega de resolución.
 - o Flexibilizar todos los plazos de ejecución, finalización y justificación a la totalidad del año 2025 y 2026, sin plazos de inicio ni finalización. Incluyendo la posibilidad de iniciar antes

del 15 de diciembre y poder reanudar la actividad formativa una vez se adecue la instalación.

- Imputar costes desde la entrega de resolución (personal, alquileres...), independientemente del tiempo de ejecución de la actividad formativa o plan formativo.
- Posibilitar la imputación de alquileres de equipamiento en la modalidad teleformación.
- Autorizar a realizar el módulo de prácticas no laborales en el centro de formación o por el desarrollo de un proyecto, justificando la imposibilidad de realización en las empresas de la zona.

Convocatoria personas ocupadas:

- Eliminar los límites de los porcentajes de ejecución de formación presencial y teleformación, al aceptar los cambios de modalidad.
- Aprobar la posibilidad de incumplimiento de la territorialidad para aquellos centros con entidades afectadas por la DANA.
- Eliminar las minoraciones económicas producidas por estos ajustes.
- Eliminar la penalización y las disminuciones de valoración técnica producidas por el hito D del ANEXO I de la convocatoria (implantación territorial en la Comunitat Valenciana), sin que sean tenidas en cuenta para las valoraciones de futuras convocatorias.
- Considerar trabajador/a aquellas personas trabajadoras en ERTE/ERES en el periodo de no ocupación.
- Permitir el cambio de especialidades para aquellas que no sean viables de ejecutar, por otras incluidas en los planes de referencia del 2024.

Convocatoria personas desempleadas

Medidas a aplicar en todas las comarcas afectadas y colindantes:

- Eliminar las minoraciones económicas y desviaciones en las valoraciones de futuras convocatorias, producidas por los incumplimientos producidos por los compromisos de contratación en las modalidades de inserción, colectivos y a medida.

() prevista en el acuerdo del Consell de 4 de noviembre y aún no publicada*

*(**) Prevista en el acuerdo del Consell de 4 de noviembre y aún no publicada. Adicionalmente el Real Decreto-ley 7/2024 prevé una ayuda a maquinaria inscrita en Registro oficial de maquinaria agrícola que se tiene que publicar por orden.*